



RECIBIDO EN  
REGIMEN DE SESIONES

23 JUN. 2016

## RESOLUCIÓN N°: 4892

**Asunto: Requisitos y condiciones para el uso y ocupación de instalaciones deportivas municipales por los clubes y asociaciones deportivas de Vélez-Málaga.**

En virtud de las delegaciones conferidas por Decreto 4955/15 de 16 de junio de 2015 dictado por el Exmo Sr Alcalde-Presidente, B.O.P.M.A. n° 170 de 3 de septiembre de 2015, modificado por el Decreto 393/16, de 22-01-16, B.O.P.M.A. n° 53, de 18 de marzo de 2016, y vista la delegación de competencias otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria realizada el 22-06-2015, B.O.P.M.A. n° 169, de fecha 07-09-2015, tras la tramitación del expediente iniciado el 20 de junio de 2016, para la determinación de los requisitos y condiciones de ocupación y uso de las instalaciones deportivas municipales por los clubes y asociaciones deportivas de Vélez-Málaga, y visto el informe emitido por D. Manuel Méndez Zapata, director de deportes del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, cuyo contenido literal es:

### “ INFORME/PROPUESTA

**Asunto: Requisitos y condiciones para el uso y ocupación de instalaciones deportivas municipales por los clubes y asociaciones deportivas de Vélez- Málaga.**

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** Providencia de la Concejal de Deportes, de fecha 20 de junio de 2016, por la que se inicia expediente para la determinación de los requisitos y condiciones para el otorgamiento de licencia de uso y ocupación de las instalaciones deportivas municipales.

#### **SEGUNDO: MEMORIA JUSTIFICATIVA**

La actividad que emana de la gestión deportiva municipal se basa en diferentes pilares fundamentales y espacios de actuación. Uno de estos ejes es el compuesto por las acciones del tejido asociativo local, que goza de un volumen muy alto de ocupación intensa.

Tales asociaciones, sobre las que predominan en número los clubes deportivos, usan las instalaciones deportivas municipales para llevar a cabo las acciones que fundamentan su objeto social. El municipio se ve reforzado por el estímulo hacia el deporte que surge de estos colectivos, cuya capacitación técnica debe servir para que los deportistas de nuestro municipio tenga posibilidad de acceso a actividades de especialización deportiva, en la mayoría de los casos bajo el paraguas



normativo de las federaciones pertinentes.

Los colectivos referenciados necesitan utilizar instalaciones deportivas municipales, y se hace necesario con este documento regular las peticiones de uso de estos bienes de dominio público.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### PRIMERO.- Marco Normativo

Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local- LBRL , Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Ley 7/1999 de 29 de septiembre, Ley de Bienes de Entidades Locales de Andalucía (LBELA), Decreto 18/2006 de 24 de enero, Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía (RBELA), Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Normativa administrativa general, Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales de Vélez-Málaga, Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios y Realización de Actividades en Instalaciones Deportivas Municipales.

### SEGUNDO: uso y aprovechamiento de bienes de dominio publico

De conformidad con el artículo 29 Ley 7/1999 de 29 de septiembre, Ley de Bienes de Entidades Locales de Andalucía (LBELA) la utilización de los bienes de dominio público puede adoptar las modalidades siguientes:

- **Uso común**, el correspondiente por igual a toda la ciudadanía, de modo que el uso de unos no impida el de los demás y se considerará:

- a) *General*, cuando no concurren circunstancias singulares.
- b) *Especial*, si concurrieran circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares.

- **Uso privativo**, el constituido por la ocupación de una parte del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás.

Por su parte el artículo 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, RBELA, establece que el **uso común especial normal** (el que atiende a la actividad de los clubes) se sujetará a licencia municipal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento, las Ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación.

### TERCERO: concesión de las licencias

Las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia.

Las peticiones de licencia que deban otorgarse directamente se resolverán en el plazo de un mes.



**CUARTO: órgano competente para el otorgamiento de licencias**

*Establece el artículo 59 del RBELA que las licencias se otorgarán por el órgano competente según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local.*

Por su parte la LBRL, de aplicación básica a las Entidades Locales establece en su artículo 127 que corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, siendo esta competencia delegable.

En virtud de delegación acordada en sesión de 22 de Junio de 2015 por la Junta de Gobierno Local la competencia delegada para la concesión de licencias de uso y aprovechamiento de bienes de la Entidad Local corresponderá a los Concejales delegados en aquellas materias propias cuyas áreas de gestión resulta de su competencia de conformidad con el decreto de Alcaldía de 16 de junio de 2015.

Por su parte el Decreto de Alcaldía de 15 de junio de 2015 establece una competencia genérica, en materia de Deportes a la Concejala Delegada.

**QUINTO: reglamento municipal de funcionamiento**

Se acatará lo regulado por el Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales en Vélez-Málaga, B.O.P.M.A. nº 56, de 24 marzo 2010.

**SEXTO: precios públicos**

Los establecidos por la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en instalaciones deportivas municipales, B.O.P.M.A. nº 33, 18 febrero 2016.

Por todo ello, y conforme a lo dispuesto en el artículo 172 y 175, del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite la siguiente

**PROPUESTA**

**PRIMERO:** La utilización de las instalaciones deportivas municipales habrá de estar sujeta a la obtención de la oportuna licencia.

**SEGUNDO:** La obtención de la licencia exigirá la acreditación del cumplimiento de los siguientes



REQUISITOS:

1) El club habrá de facilitar en el plazo de quince días naturales tras la recepción de la resolución, el cuadrante de los entrenamientos por equipo/sección, cuidando el cupo y la adjudicación de espacios a cada grupo de su estructura deportiva, de manera que la metodología utilizada en su actividad respete el principio de especificidad deportiva.

2) Los partidos o sesiones de competición regular se comunicarán a la Concejalía la semana anterior a su celebración, antes de informarlo a la Federación correspondiente. Tras el visto bueno de la Concejalía, el club tramitará los horarios.

3) Para poder realizar actividades en instalaciones deportivas por parte del club, que no correspondan a partidos oficiales y entrenamientos, la entidad presentará el formato de petición adecuado acompañando proyecto completo, en un plazo mínimo de 30 días anteriores a la realización del mismo. Ante incumplimiento en plazo o forma, la Concejalía podrá desestimar la petición.

Se estudiará cada solicitud, determinando si el objeto de la entidad corresponde con el objeto de la actividad proyectada, salvaguardando los condicionantes marcados por la normativa aplicable, y evaluando la solvencia técnica requerida para que las propuestas supongan un beneficio a la comunidad.

4) El club deberá realizar las peticiones de uso atendiendo a la temporalidad de los programas deportivos municipales. Existiendo 2 fases diferenciadas: temporalidad de "invierno" (desde septiembre hasta junio) y temporalidad de "verano" (julio y agosto). Estas peticiones se efectuarán con el formato adecuado (disponible en la web municipal de deportes), siempre acompañadas del proyecto descriptivo, y con el plazo suficiente para su estudio, 30 días en términos generales.

5) El club se comprometerá a comunicar a la Concejalía cuando no vaya a ocupar la instalación o parte de ella, ya sea puntualmente o por finalización de actividad.

6) El club se comprometerá, mediante declaración responsable, a que si tienen en plantilla empleados por cuenta ajena, los mismos deben estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

EL INCUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS DARÁ LUGAR A LA DENEGACIÓN DE LA LICENCIA O A SU REVOCACION

**TERCERO:** La eficacia de la licencia estará sujeta al cumplimiento de las siguientes

CONDICIONES:

1) El solicitante deberá estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil para cubrir los posibles desperfectos que se pudieran ocasionar con motivo de su actividad. Asimismo, la responsabilidad ante accidentes acontecidos durante la actividad y sobre las personas usuarias deberán estar cubiertos, bien por un seguro de accidentes, o una cobertura médica (normalmente mutualidad con conexión federativa).

Cualquier accidente, percance, perjuicio personal o material que se pudiera derivar del incumplimiento de esta condición a la cual queda supeditado el otorgamiento de la presente



autorización será responsabilidad, a todos los efectos, de la parte solicitante.

2) Todos los integrantes de la entidad deportiva deben estar en posesión de la tarjeta de Socio Deportivo, que se expide en cualquier punto de información y venta de esta Concejalía de Deportes, por un precio de 3€ y una vigencia de 5 años.

El Club está obligado a presentar el listado completo de los integrantes de la entidad (deportistas incluidos), antes de comenzar la temporada competitiva, acreditando que todos son poseedores de la tarjeta, actualizando tal listado en la medida que en el mismo se produzcan cambios.

3) El responsable técnico de la sección deportiva del club, al igual que el resto de técnicos y monitores, tendrán una formación adecuada para desarrollar la actividad. Debiendo facilitar el club la documentación que acredite los datos personales del personal en contacto con los deportistas, y el nivel formativo de los mismos.

4) Los desplazamientos que los deportistas/alumnos del club deban realizar en el transcurso del calendario deportivo de la entidad serán asumidos, en coste y responsabilidad, por la entidad.

**EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ANTERIORES CONDICIONES PODRÁ DAR LUGAR A LA DENEGACION DE LA LICENCIA O A SU RESOLUCIÓN.**

**CUARTO.-** La resolución por la que se conceda la licencia habrá de incluir las siguientes

ADVERTENCIAS al usuario:

1) La obligación de mantener el bien público en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

2) La obligación de acatar lo establecido en el Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales en Vélez-Málaga, B.O.P. 24 marzo 2010 y la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en instalaciones deportivas municipales, B.O.P. 18 febrero 2016, en relación a la utilización de las instalaciones deportivas.

3) Durante el horario fijado para usos de la instalación en formato de entrenamientos, la entidad no controlará la entrada de público, el servicio de conserjería es el competente en todo caso. En el caso de partidos de competición, el control del acceso de espectadores lo realizará el Club/Entidad, sin que ésto afecte al normal funcionamiento del complejo deportivo y del uso de usuarios de otros espacios dentro de la misma instalación. Siempre bajo la supervisión de los empleados de la instalación deportiva.

4) En la cartelería y el equipamiento de la entidad aparecerá la imagen o logotipo de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Por lo que se hace necesario adquirir el compromiso de enviar previamente los diseños para su valoración y validación de la citada Concejalía.

**EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ANTERIORES ADVERTENCIAS PODRÁ DAR LUGAR A LA REVOCACIÓN DE LA LICENCIA.**

QUINTO.- La administración conservará las siguientes

PRERROGATIVAS:

1) La concejalía se reserva el derecho a modificar las condiciones de adjudicación, tanto de la instalación como de los horarios, cuando por circunstancias de interés general o modificaciones en el programa deportivo se requiera, comunicándolo con un tiempo prudencial para adaptación de los afectados.

2) La concejalía se reserva el derecho de modificar los horarios de utilización de la instalación para los partidos con vistas a un mejor aprovechamiento de la misma.

3) La autorización estará sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Excmo. Ayuntamiento, que se reserva el derecho a revocarla, limitarla o reducirla en cualquier momento si existiesen causas que, a su juicio, así lo aconsejasen, y todo ello sin posibilidad de instar el titular indemnización alguna.

4) En caso de que se soliciten instalaciones por dos o más usuarios o cuando se prevea superposición horaria de los eventos o actividades, las licencias se someterán al régimen de concurrencia a cuyos efectos se ponderará el interés general y las circunstancias que concurran en relación con el objeto, condiciones y destinatarios del uso de la instalación valorándose por la concejalía la idoneidad del proyecto técnico presentado y la incidencia de la actividad. Se tendrán en cuenta aspectos como el grado de representatividad de la entidad y la solvencia técnica de la misma, entre otras.

Tal es el parecer del funcionario que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho. ”



## RESUELVO

**PRIMERO:** Adoptar los extremos que emanan del contenido del anterior informe y aprobar los requisitos y condiciones que han de reunirse para la obtención de la necesaria licencia de ocupación y uso de las instalaciones deportivas municipales

**SEGUNDO:** Comunicar a los usuarios o interesados el contenido de la presente resolución a través de circular redactada por los servicios del Área de Deportes significándoles que:

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto

Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (según redacción dada por la Ley 19/03 de 23 de diciembre)”

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente

Firmando la presente, para sus efectos oportunos.

En Vélez-Málaga, a 23 de junio de 2016.

La Concejala delegada de deportes.  
Ayto. Vélez-Málaga.  
Fdo.: María José Roberto Serrano.